



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0133-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 18 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	Si un servidor público bajo el régimen 276 ¹ cesa a partir del 02.01.2020, ¿cómo se efectúa el pago por los conceptos de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo?
RESPUESTA	Para el caso de un servidor público bajo régimen 276 que cesa a partir del 02.01.2020, el subsidio por fallecimiento se paga en un monto único de S/ 1 500,00 por su deceso o por fallecimiento de familiar directo. El subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo se paga en un monto único de S/ 1 500,00 por los gastos generados por el fallecimiento del servidor o de familiar directo.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Marco normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276: A partir de la emisión del Decreto de Urgencia N° 038-2019², los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rige únicamente por lo establecido en aquel. Dicho Decreto de Urgencia regula los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos bajo el régimen 276 y es aplicable para los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local). En consecuencia, no resulta aplicable el Reglamento de la Carrera Administrativa³, salvo que el servidor haya cesado hasta el 10 de agosto de 2019.</p> <p>2. Subsidio por fallecimiento de servidor o de familiar directo⁴: Por dicho concepto, a partir del 02.01.2020, las entidades públicas deben efectuar la entrega económica del monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga por el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos) o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres).</p> <p>3. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo⁵: A partir del 02.01.2020⁶, las entidades públicas deben efectuar la entrega económica del monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y se otorga por los gastos generados por el fallecimiento del servidor y sus familiares directos.</p>	

¹ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

² Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

³ Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

⁴ Numeral 5 del párrafo 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y párrafo 4.6 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

⁵ Numeral 6 del párrafo 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y párrafo 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

⁶ Fecha de entrada en vigencia de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.